CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA C.C. No. 73.565.045

OBJETO: OTROSI AL CONTRATO Nº MP-0967-2022

La suscrita **CAMILIA GOMEZ COTTA, Secretaría de Educación,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto No. 009 de enero 07 de 2020, modificado por el Decreto 321 del 29 de noviembre del 2022, la Resolución 205 del 16 de noviembre del 2022, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Municipio de Palmira, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA C.C. No. 73.565.045 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO** MP-0967-2022**,** previas las siguientes consideraciones:

1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. MP-0967-2022, el 23 de junio de 2022, cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA COMUNA 1,2 Y 5 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, por un valor de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($50.928.900),

2) Que conforme a la CLÁUSULA CUARTA. — "Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($50.928.900), incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden.(…)"

3) Que el día 19 de julio de 2022 el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato No. MP-0967-2022 con un plazo de ejecución de hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2022**.**

4) Que el Contrato No. MP-0967-2022, se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con el informe presentado por el Supervisor del contrato**.**

5) Que mediante Nota Interna con TRD: 2022-200.8.1.841 del 09 de diciembre de 2022, la ordenadora del gasto de la Secretaría de Educación, solicita modificar el contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con las justificaciones presentadas por el contratista en el oficio INTV-1-1-14 presentado el 10 de noviembre, asimismo, el documento ACTFO-053 informe de supervisión del 09 de diciembre de 2022, los cuales hacen parte integral del presente otrosí, donde solicita la modificación que aquí nos ocupa y los documentos anexos soportes como se indica a continuación:

"(…)
A través de la presente nota interna solicito amablemente adelantar el trámite dispuesto en el numeral 16.2. (Modificaciones al Contrato), en concordancia con lo dispuesto en el numeral 16.2.2. (Prórroga o Ampliación), del Manual de Contratación de la entidad, en procura de realizar otrosí de prórroga al plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 del siguiente contrato:

A. Contrato de interventoría No. MP0967-2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA COMUNA 1,2 Y 5 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".
Asimismo, imparto aprobación en mi calidad de ordenadora del gasto en virtud de las razones expuestas por el contratista interventor, que a su vez fueron revisadas y recomendadas por el supervisor designado, y que constan en todos los documentos anexos a la presente nota interna, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: (...)"

6). Que el supervisor del contrato mediante documento ACTFO-053 informe de supervisión del 09 de diciembre de 2022, señala:

*"(…)*Que, conforme lo anterior se requiere realizar otros Si No. 1 al contrato de interventoría prorrogando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022. *(…)"*

7) Que al respecto de la solicitud realizada por el Supervisor y Ordenador de Gasto, el Manual de Contratación del Municipio establece para las Modificaciones, que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que originan el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera

clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla.

8) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

9) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)".

10) Que en virtud de lo anterior, la presente modificación incluirá, la ampliación del plazo del contrato de acuerdo con la prórroga solicitada por el supervisor del contrato y aprobada por el Ordenador del Gasto. Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERA. OBJETO. – **MODIFICAR** el contrato No. MP-0967-2022 suscrito entre el Municipio de Palmira y JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA C.C. No. 73.565.045 y cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA COMUNA 1,2 Y 5 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**,** conforme a la solicitud presentada por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Educación, según Nota Interna con TRD: 2022-200.8.1.841 del 09 de diciembre de 2022, por la de conformidad con la justificación presentada por la supervisora del contrato, la Subsecretaria de Cobertura Educativa, mediante el informe de supervisión del 09 de diciembre de 2022, documentos que hacen parte integral de la presente modificación. , es decir, la Subsecretaria de Cobertura la cual hace parte integral del contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA: Modificar la Cláusula quinta del Contrato de No. MP-0967-2022, por lo tanto, se prorrogará hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2022.

TERCERA. - **DECLARACIÓN**: Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato ni genera valores adicionales a favor del contratista, este último renuncia a cualquier reclamación al respecto.

***CUARTA* - GARANTÍAS.** El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato No. MP-0967-2022, de acuerdo a las condiciones actuales del mismo, las cuales deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II.

QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación

Proyectó: Isnardy Vallejo Martinez - Contratista Secretaría de Educación
Revisión Viabilidad Juridica:: Diana Alexandra Pino Girón - Directora de Contratación Pública
Lorena Niño - Contratista DCP
Andres Felipe Pereira Rodríguez– Contratista DCP
Harrison Romero Nanclares - Contratista DCP
Revisó:Jullie Pauline Vanegas Hurtado - Subsecretaria de Cobertura Educativa
Adrian Cuacialpud - Contratista Secretaría de Educación
Isnardy Vallejo Martinez - Contratista Secretaría de Educación
Emma Patricia Peña Suárez - Contratista Secretaría de Educación
Aprobó: Camilia Gómez Cotta – Secretaría de Educación